



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191000323011

Fecha: 04/10/2019 05:53:01 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora  
ANA MARÍA ARAUJO CASTRO  
Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo  
Ministerio de Trabajo  
Carrera 14 No. 99 - 33  
Ciudad

Referencia: Concepto de aprobación del trámite de *“Registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa”* contenido en el proyecto de Decreto *“Por el cual se adiciona una sección al capítulo 2 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado al registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa – UVAE”*

Radicado interno 20192060333382 de fecha 30/09/2019  
No.

Respetada doctora Araujo, reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública.

En atención a su comunicación, mediante la cual presenta a consideración de este Departamento Administrativo la aprobación del trámite de *“Registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa”*, remitiendo para tales efectos, la manifestación de impacto regulatorio y el proyecto de Decreto descrito en el asunto, en cumplimiento del numeral 2º del artículo primero de la Ley 962 de 2005<sup>1</sup> (modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012<sup>2</sup>); nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

#### **Antecedentes**

El día 28 de agosto de 2019 el Ministerio de Trabajo remitió a este Departamento la solicitud de revisión proyecto de Decreto *“Por el cual se adiciona una sección al capítulo 2 del título 6 de la*

<sup>1</sup> Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”*

<sup>2</sup> Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado al registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa – UVAE”, acompañado de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

El 6 de septiembre del mismo año, Función Pública envió comentarios sobre el proyecto de acto administrativo, los cuales estuvieron relacionados con:

- a. Sobre el registro de formación vocacional, se recomendó revisar la pertinencia de la denominación del trámite como certificación y no como inscripción en el registro de formación vocacional, para armonizarlo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1636 de 2001.
- b. En cuanto al Registro de Instructores que impartan los programas de capacitación, se consideró que lo establecido en el proyecto de decreto, excedía la facultad dada al Ministerio, toda vez que se convertiría en un trámite que tendrían que agotar los docentes que deben impartir los programas de capacitación, los cuales no son sujetos obligados de la norma analizada.
- c. Frente a la autorización que otorga el Ministerio para que las empresas privadas que contengan la UVAE puedan suscribir convenios con las diferentes entidades (Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, certificadas en calidad, Cajas de Compensación Familiar y con Instituciones Técnicas o de Formación Internacional con reconocimiento, acreditación o certificación en calidad en los respectivos países de origen) se consideró que el proyecto de decreto excedía la facultad dada al Ministerio, dado que, la ley analizada no hace mención alguna al respecto.

El día 17 de septiembre se llevó a cabo la reunión entre el Ministerio y este Departamento, en la que se concluye que el trámite nuevo que se está reglamentado con el proyecto es el “*Registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa*”.

Se solicitó al Ministerio ajustar el proyecto de acto administrativo en estos términos, y remitirlo nuevamente a este Departamento, junto con la Manifestación de Impacto Regulatorio, después del ejercicio de consulta pública requerido.

El Ministerio de Trabajo remite el 30 de septiembre del presente año, la última versión del proyecto de Decreto, acompañado de la Manifestación de Impacto Regulatorio, para solicitar el concepto de aprobación del trámite Registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa.

### **Justificación del trámite desde el punto de vista legal y reglamentación**

El artículo 54 de la Constitución Política de 1991 establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

En esa medida el Gobierno Nacional ha dispuesto una serie de políticas para desarrollar el Sistema de Formación de Capital Humano –SFCH, las cuales se encuentran plasmadas en el Conpes 3674 de 2010, cuyo objetivo principal es “...establecer los lineamientos necesarios para fortalecer el SFCH con el fin de potenciar sus efectos sobre el crecimiento de la economía, aumentando la productividad, la capacidad de innovar y la competitividad, así como la movilidad social, a partir del desarrollo e implementación de estrategias que permitan al Estado colombiano construir un esquema de gestión del recurso humano para el país.”

Por su parte el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo, establece como una de las funciones del Ministerio del Trabajo “Formular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes”.

El numeral 14 del mismo artículo del Decreto referido, establece como una de las funciones del Ministerio del Trabajo *“ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente”*.

El artículo 18 del Decreto 4108 de 2011, asignó a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, entre otras, las siguientes funciones: “Proponer lineamientos para el desarrollo, adopción, consolidación y actualización de las competencias laborales de los trabajadores”; “Proponer políticas sociales de apoyo e incentivos que alienten a las empresas a invertir en educación y formación, y a las personas a desarrollar sus competencias y avanzar en sus carreras”, y “Proponer la política que permita el reconocimiento y validez internacional de las certificaciones de competencias laborales, y la conformación de un sistema de certificación de competencias laborales”.

Por su parte, la Ley 1636 de 2013, por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante, dispone, en su artículo 41, que: “La capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje que se organiza y ejecuta con el fin de preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño de funciones específicas. El aprendizaje se basa en la práctica y habilita al aprendiz para el desempeño de una ocupación, su diseño es modular y basado en competencias laborales”. Y agregó en su párrafo que “Los programas de capacitación para la inserción laboral obedecerán a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo.”

El artículo 42 de la citada Ley 1636 de 2013, estableció como uno de los oferentes del servicio de capacitación para la inserción laboral a las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas – UVAE, definidas en el párrafo del mismo artículo como “(...) el mecanismo dentro de las empresas que busca desarrollar capacidades para el desempeño laboral en la organización mediante procesos internos de formación.”

En el mismo sentido, el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.4.2 que la

capacitación para la inserción o reinserción laboral consiste en “Acciones de formación diseñadas para la población cesante, cuyo objetivo es reforzar sus cualificaciones u obtener nuevas, para lograr mayores posibilidades de encontrar empleo, otras formas de participar activamente en el mercado laboral y adquirir la cultura de formarse continuamente para disminuir el riesgo de permanecer cesante”.

Dentro de la línea de la política de “Trabajo Decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva” se dispone que el Ministerio del Trabajo direccionará y promoverá la gestión y formación por competencias en ámbitos empresariales, apoyando a las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa.

Es así como, en el marco de las facultades otorgadas al Ministerio de Trabajo, la entidad cuenta con la competencia legal para la creación del trámite de “Registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa”

### **Descripción del trámite y propuesta del diseño**

La Unidad Vocacional de Aprendizaje en Empresa (UVAE) es el conjunto de espacios, bienes y servicios implementados por una empresa o asociación de empresas, que permiten el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para el desempeño laboral, mediante procesos internos de capacitación, dirigidos a trabajadores o contratistas de la empresa

Todas las empresas o asociaciones de empresas, que implementen voluntariamente el mecanismo de capacitación a través de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa, requieren, previo al inicio de actividades, inscribirse en el registro virtual denominado “Formación en Empresa - UVAE” del Ministerio del Trabajo.

Para el registro de las UVAE deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento que describa el ambiente de aprendizaje (estructura física especial, si se requiere)
- Documento con el diseño y contenido de los programas
- Para cada entrenador, deberá aportarse el título o certificación emitida por el SENA, las instituciones de educación superior o las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, según corresponda.
- Convenio, en el caso de que la capacitación sea impartida a través de alianzas.

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, máximo 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, comunicará al representante legal de la UVAE el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en los documentos cargados en el aplicativo y la aceptación respecto a la inscripción en el Registro.

En aras a verificar las condiciones de operatividad de las UVAE y de sus programas se realizarán auditorias o visitas técnicas mediante las cuales se determinará el cumplimiento o no

de las condiciones mínimas para mantener el funcionamiento; en caso de registrarse alguna inconformidad el Ministerio del Trabajo solicitará al responsable de la UVAE un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento efectivo de las condiciones, el cual deberá implementarse dentro un término máximo de un (1) mes.

Finalmente, las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, realizarán con carácter permanente el control y vigilancia a la calidad de los programas, estructura y recursos técnicos utilizados por las UVAE, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente sección.

### **Beneficios para la entidad y para los usuarios**

El Registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa, permitirá un mayor desarrollo de las funciones de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, establecidas en el artículo 18 del Decreto 4108 de 2011, entre las cuales podemos referir las siguientes: “Proponer lineamientos para el desarrollo, adopción, consolidación y actualización de las competencias laborales de los trabajadores”, y “Proponer políticas sociales de apoyo e incentivos que alienten a las empresas a invertir en educación y formación, y a las personas a desarrollar sus competencias”.

Adicionalmente, esta regulación busca vincular a las empresas, o asociaciones de empresas en los procesos de capacitación de sus trabajadores de acuerdo con las necesidades específicas y los requerimientos del sector económico.

Este mecanismo de capacitación generara beneficios en la población trabajadora, ya que permite desarrollar y fortalecer sus competencias y habilidades para alcanzar mayor pertinencia y calidad en los procesos, contribuyendo a la productividad y competitividad de las empresas y, por ende, a la generación de mayores recursos para el país y bienestar de los colombianos.

### **Los costos de su implementación para los obligados a cumplirlo y los recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación**

El trámite objeto de reglamentación no genera costos adicionales para la administración pública a los que actualmente se tienen contemplados dentro del presupuesto del Ministerio de Trabajo, ya que puede operar con funcionarios de planta y con una plataforma digital que actualmente está funcionando en otros programas.

Así mismo, ni el trámite ni los procesos de capacitación generen costos para los beneficiarios

## Conclusión

El Ministerio de Trabajo cuenta con el soporte técnico y normativo para la creación del trámite “Registro de Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa”. Dado que en el proceso del trámite se identifica que no se solicitan requisitos eliminados por las normas antitrámites, en especial el Decreto Ley 019 de 2012; se autoriza la creación del mismo.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo, deberá registrar la información del trámite en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, con el fin de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala que todo requisito para que sea exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.

Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en la implementación de las políticas que buscan mejorar la relación del ciudadano con el Estado. Para ello se ha designado a la profesional Diana Carolina Osorio quien le brindará la asistencia técnica necesaria. Si desea contactarlo, puede comunicarse al teléfono 7395656 extensión 642 o al correo electrónico [dosorio@funcionpublica.gov.co](mailto:dosorio@funcionpublica.gov.co).

Finalmente, lo invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección [www.funcionpublica.gov.co/eva/](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/), donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,



FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO  
Director

Anexo: Proyecto de decreto sobre el cual se emite concepto de aprobación

Proyectó: Carolina Osorio  
Revisó: Ana Milena Caceres/Lina Moncaleano  
DPTSC/11502

